

Lanús, 22 FEB 2018

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 33; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre otros requisitos, el procedimiento sobre adquisición y contrataciones;

Que se han cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por la Solicitud de Pedidos N° 701-245 y 255 del Ejercicio 2017, tramita la Licitación Pública N° 2 mediante la cual se licitó la provisión de “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR”, solicitado por La Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en los Pliegos que rigen la Licitación;

Que la apertura de la mencionada Licitación se llevó a cabo el 9 de Febrero de 2018 a las 10:00;

Que al Acto se presentaron cuatro (4) firmas a saber: PROVEER S.A, CHRISTIAN O. PEREYRA, TEYLEM S.A y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., de ese acto se desprende que todas cumplimentaron con las exigencias solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares;

Que conforme surge del Informe de la Comisión de Preadjudicaciones, se han analizado todos los puntos establecidos en los artículos referentes a la documentación que debió acompañar cada una de las empresas con su oferta, sean los dispuestos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales como así también lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que asimismo del Informe referido en los párrafos precedentes, se desprende que las empresas que resultarían adjudicatarias, cuentan con la capacidad suficiente para afrontar el motivo de la presente Licitación;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS
D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 2 llevada a cabo el día 9 de Febrero de 2018 a las 10:00 hs referente a: “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en las solicitudes de pedidos obrante en el presente expediente;

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de Banfield, las zonas Nro. 1 y 3 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 CTVS. (\$ 38.325.442,40), a la firma PROVEER S.A. - CUIT N° 30-70891058-5 con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de Longchamps, las zonas Nro. 2 y 4

por la suma PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 40/100 CTVS. (\$ 51.706.670,40), a la firma TEYLEM S.A. S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de Capital Federal, las zonas Nro. 5, 6 y 7 por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 CTVS. (\$ 25.490.662,40), y a la firma CHRISTIAN O. PEREYRA - CUIT N° 20-29592970-8, con domicilio en la calle Coronel Suarez N° 125, Piso 1, Dpto. "C" de Temperley, las zonas Nro. 8 y 9 por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 CTVS. (\$ 40.400.356,40); por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses Municipales;

ARTICULO 3ero: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 y 38 - Partidas 5.1.4 y 2.1.1- F.F 1.3.2 de Origen Provincial;

ARTICULO 4to: Emplácese a los adjudicatarios a afianzar el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe adjudicado, según lo establecido en el art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder;

ARTICULO 6to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



JÓRGE SCHIAVONE
Intendente Municipal-Interino